

### **Relación laboral – Normas aplicables – Sentencia arbitraria**

En autos **CSJ 1468/2011 (47-C) “Cairone, Mirta Griselda y otros c/ Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires – Hospital Italiano s/ despido” de 19 de febrero de 2015**<sup>1</sup>, con remisión al dictamen de la Sra. Procuradora Fiscal, la Corte revocó por arbitraria la sentencia que admitió la demanda entablada por los herederos de un médico anesthesiólogo contra la accionada por entender que había existido un contrato de trabajo atento a que la prestación personal de servicios por parte de aquél tornaba operativa la presunción prevista en el artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). Sostuvo que el a quo no había dado adecuado tratamiento a la controversia de acuerdo con las constancias del caso y la normativa aplicable, exigencia que debió imponerse con mayor estrictez en el sub lite, en atención a la trascendencia del resultado económico del fallo.

-El juez Lorenzetti, en voto concurrente, consideró que el pronunciamiento atacado había prescindido de toda regla objetiva de interpretación e incurrió en un claro error en la calificación jurídica del vínculo.

---

<sup>1</sup> Ver fallo y análisis documental en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=719035&inter-no=1>